



CONTRATACIÓN INDEFINIDA (2026)	
CONVOCA	Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de Castilla y León
OBJETO	Programa I. Fomento de la contratación indefinida ordinaria a tiempo completo.
BENEFICIARIOS	Empresas y autónomos.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Contratación a tiempo completo de desempleados inscritos como demandantes de empleo (no ocupados) que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes: ▪ Personas menores de 30 años. ▪ Mujeres. ▪ Personas discapacitadas (igual o superior al 33%). ▪ Personas mayores de 45 años. ▪ Personas desempleadas de larga duración. ▪ Personas en riesgo de exclusión. ▪ Personas inmigrantes o refugiadas con derecho de asilo reconocido.
CUANTÍA	4.500 €/contrato Se incrementará en 1.000 € (no acumulables) si la persona contratada: ▪ Es titulado universitario o técnico superior de FP para prestar sus servicios en empresas que tengan implementada la economía circular. ▪ Va a prestar servicios en el sector de la hostelería. ▪ Mujer contratada en sectores con presencia mayoritariamente de hombres. Se incrementará en 1.000 € si la persona contratada (detalle en bases): ▪ Está en régimen de teletrabajo y domicilio en población menor de 1.000 hab. ▪ Tiene una discapacidad en una grado igual o superior al 33%. ▪ Es mujer víctima de violencia de género. ▪ Proviene de un despido colectivo por causas objetivas (ETOP). ▪ Tiene responsabilidades familiares en el momento de la contratación. ▪ Cuando vaya a producirse en la empresa una jubilación en el mismo centro en los 3 a 12 meses posteriores a la contratación. ▪ Apertura del centro de trabajo en el año anterior a la contratación. ▪ Centro de trabajo en municipio menor de 5.000 hab., dentro de algún plan o programa público o en zonas de incendios, catástrofe natural, etc.

[....]

PLAZO PRESENTACIÓN

- **Solicitud:** Hasta el **14 de agosto de 2026**.
- **Periodo subvencionable:** se financiarán contrataciones realizadas entre el **2 de septiembre de 2025** y el **7 de agosto de 2026**, ambos inclusive.

NORMATIVA

Bases: **Orden IEM/864/2023**, de 5 de julio (BOCyL 12.07.23), modificada por: **Orden IEM/756/2025**, de 10 de julio (BOCyL 29.08.25), por **Orden IEM/971/2025**, de 26 de agosto (BOE 16.07.25) y por **Orden IEM/430/2026**, de 18 de mayo (BOCyL 18.05.26).

Convocatoria: **Resolución de 10 de julio de 2026** (BOCyL 14.07.26).

OTRA INFORMACIÓN

- El **índice de temporalidad** del solicitante será **inferior al 20%** a fecha de inicio de la contratación (nº trabajadores temporales/nº total trabajadores). No se exige en empresas de menos de 10 trabajadores.
- Se garantizará la **estabilidad de la contratación** por un periodo mínimo de **2 años** (en caso de extinción, el pazo de sustitución es de 2 meses).
- La contratación debe suponer un **incremento de la plantilla media** con respecto a los **12 meses anteriores**.
- No se admitirán contrataciones con personas que hayan tenido **relación laboral con el solicitante en los 6 meses anteriores**.
- No es subvencionable la contratación de fijos discontinuos.
- **Desempleado de larga duración:** *inscritas en el SEPE al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación.*
- **Responsabilidades familiares:** *que la persona trabajadora conviva en su domicilio y a su cargo con el cónyuge, hijos menores de 26 años, hijos con discapacidad o menores de 18 años acogidos. También se considera que existen cuando la persona trabajadora contratada esté legalmente obligada a contribuir al sostenimiento económico de sus hijos, aun cuando no exista convivencia con los mismos.*

Esta información ha sido elaborada el 14 de julio de 2026.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA